

EXPEDIENTE FIB OB 03/2014

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE
REFORMA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DEL
INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE
CÓRDOBA (IMIBIC)

CÓRDOBA 14, DE AGOSTO DE 2014



I.- JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 1.- Régimen jurídico del contrato.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Presupuesto de licitación
- 4.- Plazo de ejecución de las obras.
- 5.- Capacidad para contratar.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 6.- Forma de adjudicación.
- 7.- Lugar, plazo y forma de presentación de las proposiciones.
 - 7.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
 - 7.2. Garantía provisional (si procede)
 - 7.3. Documentación a aportar por las empresas ofertantes
 - 7.3.1. Sobre nº1: Documentación general acreditativa de la capacidad económica y solvencia.
 - 7.3.2. Sobre nº2: Documentación Económica y Técnica.
- 8.- Procedimiento de adjudicación.
 - 8.1. Mesa de contratación y órgano de adjudicación
 - 8.2. Criterios para la valoración de las ofertas.
 - 8.3. Apertura y análisis de las proposiciones.
 - 8.4. Adjudicación del contrato.
 - 8.5. Actuaciones a realizar por el adjudicatario antes de la firma del acta de replanteo.
 - 8.6. Actuaciones a realizar por el adjudicatario después de la firma del contrato.
- 9.- Garantía definitiva.
- 10.- Formalización del contrato.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 11.- Actuaciones previas al inicio de las obras.
- 12.- Inicio de las obras.
- 13.- Inspección y dirección de los trabajos.
- 14.- Coordinación del contrato.
- 15.- Prescripciones para la ejecución de las obras.
 - 15.1. Obligaciones laborales y sociales.
 - 15.2. Actividades en época invernal.
 - 15.3. Productos industriales de empleo en la obra.
 - 15.4. Instalaciones provisionales, medios auxiliares y obras accesorias.
 - 15.5. Obligaciones en relación con la seguridad y salud laboral.
 - 15.6. Publicaciones y reportajes sobre la ejecución de las obras
 - 15.7. Otras obligaciones.
- 16.- Obligaciones económicas del adjudicatario
- 17.- Cumplimiento de los plazos y penalizaciones por causas imputables al contratista.
- 18.- Obras defectuosas.
- 19.- Plazo de retirada de instalaciones y equipos.
- 20.- Abono de las obras ejecutadas.
 - 20.1. Precio.
 - 20.2. Abonos
- 21.- Visado y alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
- 22.- Control final de las obras.
- 23.- Recepción de las obras.
- 24.- Puesta en servicio de la obra.
- 25.- Liquidación de las obras.
- 26.- Plazo de garantía.
- 27.- Recepción definitiva y devolución de la garantía.
- 28.- Deber de colaboración.
- 29.- Gastos derivados de las obligaciones del contrato.
- 30.- Perfil de contratante
- 31.- Confidencialidad
- 32.- Protección de datos
- 33.- Tribunales.

ANEXOS

ANEXO N° I: Modelo de solicitud de participación.

ANEXO N° II: Modelo de proposición económica.

ANEXO N° III: Proyecto de obra de reforma

ANEXO N° IV: Modelo de declaración responsable sobre la solvencia económica y financiera

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN

La presente licitación se convoca en base a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en lo sucesivo), que considera dentro de su ámbito de aplicación a las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas dentro del sector público o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté integrado en más de un 50 % por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante FIBICO), es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, que tiene por objeto el desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud así como la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. Se encuentra domiciliada en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal s/n.

A efectos del grado de aplicación del TRLCSP, FIBICO tiene la consideración de poder adjudicador sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que sus procedimientos de contratación se rigen por las Instrucciones de Contratación, que se encuentran a disposición de los interesados en el perfil de contratante de la entidad.

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

La presente licitación se rige por lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de FIBICO, que garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En los actos relativos a preparación y adjudicación del contrato, la TRLCSP tendrá carácter supletorio.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Así mismo serán de aplicación las normas que rigen la ejecución de obras públicas en España cuando haya una remisión expresa a las mismas en alguno de los documentos contractuales.

El contrato estará sujeto a lo establecido por las normas del Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, presupuestos,

plan de trabajo y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las Obras de Reforma de la Unidad de Investigación Clínica del IMIBIC.

Los licitadores no podrán presentar soluciones variantes o alternativas distintas a la definida en el Proyecto.

El alcance de la obra que deberá realizar el Adjudicatario, será el definido por cualquiera de los documentos del proyecto (memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto). Aunque algún elemento de la actuación pueda no estar incluido en alguno o en ninguno de los citados documentos, por cualquier posible razón de error, omisión, etc., se entiende que el alcance de la obra debe incluir todos los elementos, medios humanos y materiales, dispositivos, detalles de definición, etc., necesarios para hacer posible tanto la ejecución de la obra como su funcionalidad prevista una vez acabada, conforme a la buena fe, al uso y a la Ley, y en concreto conforme a los criterios orientadores recogidos en las Normativas, Instrucciones, Recomendaciones, etc. a que se refiere la cláusula 1 de Régimen Jurídico del Contrato.

El alcance del Contrato no contemplará las obras que añadan o supriman funcionalidades cuya necesidad se plantee expresamente por FIBICO después de la adjudicación del Contrato. Estas obras, que se denominan complementarias, serán valoradas, para su abono o deducción, en su caso, de común acuerdo entre las partes.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El precio del contrato cuya modalidad es por certificaciones será el que resulte de la adjudicación.

El presupuesto de licitación será de **250.000,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS)** IVA no incluido. Las demás cargas impositivas, de cualquier naturaleza, que sean de aplicación sí se entenderán incluidas en el precio de licitación.

El precio final ofertado debe ser el resultante de la suma de las valoraciones económicas de los distintos capítulos, subcapítulos y mediciones de las unidades de obra (documento que se facilita en el Pliego de Prescripciones Técnicas) al que se agregará las partidas de gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En el precio de licitación no se incluye (y, por tanto, no debe ser objeto de valoración económica en las ofertas que se presenten) el importe de la correspondiente licencia de obra (ICIO + tasas) que será abonada, en su caso, directamente por FIBICO.

Este equipamiento está susceptible de ser financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo 2007-2013.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo estimado para la ejecución de las obras será de **3 MESES**.

El plazo contractual será el de la oferta que resulte adjudicataria. El plazo de ejecución comenzará a partir de la firma del acta inicial de replanteo.

Después de la firma del contrato, podrán establecerse nuevos hitos, a criterio de FIBICO, sobre la planificación de detalle realizada por el Contratista que resulte adjudicatario, teniendo tales nuevos hitos carácter contractual.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala la TRLCSP.

Los Licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte, en el caso de las segundas, de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

No podrán concurrir a la licitación las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Aquellas que tengan o puedan tener alguna relación accionarial o contractual con los intervinientes en los contratos de Proyecto, Control de Calidad de Recepción, Dirección facultativa, en relación con la presente licitación, o con alguna otra empresa que participe en el desarrollo de la misma (Ingeniería, Asesoría, etc.). Esta exclusión no operará cuando la Adjudicación sea previa a la de las empresas o personas con las que se establece la incompatibilidad anterior, en cuyo caso operará para ellas.

b) Las que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la obra que se licita.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

7.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en las oficinas centrales de FIBICO, sitas en:

Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba
Avda. Menéndez Pidal s/n
Edificio Consultas Externas Nivel -1
14004 CORDOBA

No será admitida la proposición, si es recibida por FIBICO con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la citada publicación.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

El plazo para la presentación de ofertas será de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la plataforma de contratación de FIBICO.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, las ofertas podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería o correo, siempre y cuando el envío de las mismas se produzca dentro de los plazos marcados en este pliego. El licitador que haga uso de este medio deberá enviar antes del fin de la fecha de finalización de presentación de ofertas, reflejada en el anuncio o invitación para la presentación de ofertas, escrito vía fax al número 957736149 dirigido al Director Gerente de FIBICO en el que se comunique el envío. Habrá de remitirse igualmente copia escaneada de la documentación remitida por fax al correo electrónico contratacion@imibic.org.

No será admitida ninguna oferta fuera del plazo indicado, no obstante, aquellas ofertas que hayan sido anunciadas y remitidas dentro del plazo, serán admitidas durante los 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del

licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y de las especificaciones técnicas, sin salvedad alguna.

7.2. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

7.3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES

Toda la documentación que se presente deberá formularse por escrito (formato papel) así como en soporte informático (formato CD o USB), adjuntándose declaración responsable manifestando que la información contenida en ambos soportes es idéntica.

Solicitud de participación en la licitación firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa (se adjunta modelo en el anexo I). Este documento se presentará por duplicado, quedándose el interesado con uno de los ejemplares que le será sellado y dará registro de entrada en el momento de presentar la documentación en el registro de FIBICO. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación dividida en tres carpetas o sobres:

7.3.1.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

A) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA Y DE OBRAR DEL EMPRESARIO:

1.- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.

B) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación que acredite el carácter con que actúan.

Si la empresa fuera persona jurídica, el Poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un Poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

C) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Se deberá acreditar por los siguientes medios:

- 1) Declaraciones apropiadas de entidades financieras (según modelo en Anexos) o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 2) Igualmente, se incorporará una relación de obras ejecutadas de carácter similar a la del objeto y precio del contrato en los últimos tres años como máximo.

D) UNIONES TEMPORALES O AGRUPACIONES DE EMPRESAS

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal de empresas o similar, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejercerá los derechos o cumplirá las obligaciones que del mismo se deriven y hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La constitución de unión temporal lo será al efecto de la presente licitación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la preadjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante FIBICO.

La clasificación de la unión temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de empresas contratistas de obras.

E) EMPRESAS EXTRANJERAS.

La personalidad, capacidad jurídica y de obrar así como la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de las empresas no españolas deberá acreditarse de conformidad con lo que exige la TRLCSP, que también será de aplicación para los casos en que concurran en una Unión Temporal de Empresas empresarios nacionales y extranjeros.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de

los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

F) CERTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY 3/2005, DE 8 DE ABRIL DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS.

Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente (Anexo V), que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Aquellos Licitadores que adjunten certificación acreditativa de su inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estarán exentos de presentar la documentación aportada a dicho Registro de Licitadores, la cual deberá relacionarse.

7.3.2.- SOBRE N°2: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

A) RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES, EQUIPOS, INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, MAQUINARIA, ETC.

La empresa aportará la siguiente información de medios, que se compromete a aportar a la obra objeto de la presente licitación:

A1) Medios personales tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, acompañando el currículum.

Cuando se prevea la intervención de personal extranjero, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España con arreglo a las disposiciones vigentes.

A2) Se presentará un organigrama funcional. En el caso de UTE o similar, se definirá con toda claridad, la distribución de funciones entre las distintas empresas participantes.

A3) En relación con los equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc., se presentará un cuadro de características.

B) PLAZO, PROGRAMACION Y EJECUTABILIDAD DE LA OBRA:

Se incluirá un Anexo de Programación, cuya finalidad es la de probar la viabilidad de la obra en el plazo ofertado, coherentemente con los medios personales y materiales propuestos. Se destaca la importancia que puede tener el concepto plazo en aquellas obras que supongan molestias de consideración a terceros y sobre todo riesgo de accidentes. El programa contendrá al menos lo siguiente:

B1) Programa de trabajo, justificativo del plazo de ejecución ofertado. Se incluirán los hitos parciales que propone el licitador. Dicho programa se desagregará al menos en las actividades preestablecidas en el programa del Proyecto objeto de licitación.

C) PLAN DE CALIDAD.

En cuanto al Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM), el Licitador deberá incluir en su oferta, como mínimo, un Plan de Control de Calidad de Producción (Autocontrol).

El laboratorio que ejecute los trabajos de Autocontrol deberá estar acreditado conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 15 de Junio de 1989. Deberá indicarse expresamente el laboratorio que ejecutará los trabajos, aportando compromiso de colaboración y acreditación específica y adecuada para la obra.

D) SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Relación de medios y elementos de Seguridad y Salud laboral que el Contratista habrá de poner a disposición de la obra en concordancia con las previsiones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud laboral y con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 1627/1997, etc.) indicándose el número y características de dichos medios.

E) IDONEIDAD DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS.

El Licitador presentará compromiso de suministro de los materiales, productos y elementos prefabricados o manufacturados y la definición de las especificaciones o características técnicas correspondientes. Así mismo respecto de los sistemas, procesos constructivos e instalaciones principales de producción y equipos (sistemas de pretensado, cimbras, apoyos, juntas, productos aditivos o de impermeabilización de muros, plantas de hormigón, etc.)

Es de destacar que se valorará la concreción de datos del cuadro no considerándose suficiente dar el nombre o la marca comercial. En el caso en que se desee el Licitador podrá dar para una misma unidad de obra hasta una terna de fabricantes o suministradores, siempre que cualquiera de ellos cumpla las condiciones del Proyecto y que sean homólogos en cuanto a calidad. La aceptación de FIBICO no implica que puedan ser rechazadas posteriormente estas unidades si no cumplen las especificaciones o ensayos que sobre ellas se realicen.

El Licitador propondrá aquellas medidas de integración medioambiental que considere adecuadas para la ejecución de la obra (zonas de acopio de tierra vegetal y acopio de otros materiales, plantas de hormigón y aglomerado y su acondicionamiento posterior, vertido de

residuos, limpieza de cubas, posibles protecciones provisionales contra el ruido de obra no previstas en proyecto, etc.)

F) ESTUDIO DEL PROYECTO Y PRESCRIPCIONES. MEDICIONES VALORADAS.

Se presentará documentación derivada del Estudio y comprobación del Proyecto, incluyendo comprobaciones de las mediciones y presupuesto, posibles comprobaciones de campo, estudio de los desvíos provisionales que proponga el Licitador de acuerdo a su proceso constructivo, definiendo las medidas de seguridad a aplicar, etc. Salvo que el proyecto especifique otra cosa, se presentará documentación (memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones, presupuesto, etc.) acerca de las posibles prescripciones técnicas que se demanden o señalen en el proyecto, en relación con cualquier elemento de la obra que pudiera resultar modificado conforme a aquellas.

G) DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

Proposición económica del licitador en euros formulada con arreglo al Anexo II del presente Pliego, debidamente firmada y fechada, en la que también se expresará el plazo de ejecución de la obra a que se compromete en caso de resultar adjudicatario.

Cada Licitador no presentará más de una oferta, no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto de licitación. La única proposición económica incluirá el presupuesto global ofertado por el licitador.

En el caso de Unión Temporal de Empresas o Agrupación de Interés Económico, la Oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión o Agrupación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que FIBICO estime fundamental para la oferta.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1. MESA DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN

En los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177 apartados 1 y 2 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para calificar la documentación general acreditativa de capacidad y solvencia así como la valoración de las ofertas.

8.2. CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación de FIBICO, valorará los siguientes aspectos:

Criterios de valoración automáticos:

A) OFERTA ECONOMICA (30 - 60 PUNTOS)

A la oferta económica con mayor porcentaje de bajada con respecto al precio de licitación (OFmen) se le asignarán 60 puntos y 30 puntos a la que se corresponda con el presupuesto de licitación.

Las restantes ofertas intermedias se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Coc} * (\text{OFx} - \text{OFmay}) + \text{Vmin}.$$

Dónde:

Coc es el resultado de la fracción $(\text{Vmax} - \text{Vmin}) / (\text{OFmen} - \text{OFmay})$, siendo Vmax = 60 puntos;

Vmin = 30 puntos;

OFmen = Oferta económica de importe inferior;

OFmay = Oferta económica de mayor importe;

OFx = Oferta económica a valorar.

Los licitadores harán constar, en el sobre de documentación económica, el porcentaje de bajada sobre el precio de licitación que ofertan, el cual se aplicará de forma lineal a los precios descompuestos que integran el expediente. El precio del contrato será el resultante de aplicar esa minoración sobre el importe de licitación.

B) REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION DELAS OBRAS (0-20 PUNTOS)

A la oferta que presente mayor reducción del tiempo de ejecución, expresado en semanas, con respecto al plazo indicado en el Proyecto (PLmen) se le asignarán 20 puntos y 0 puntos a la que se corresponda con el plazo de duración mayor.

Las restantes ofertas intermedias se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Coc} * (\text{PLx} - \text{PLmay}) + \text{Vmin}.$$

Donde:

Coc es el resultado de la fracción $(\text{Vmax} - \text{Vmin}) / (\text{PLmen} - \text{PLmay})$, siendo Vmax = 20 puntos;

Vmin = 0 puntos;

PLmen = número de semanas que reduce el plazo la oferta que más reduce la ejecución;

PLmay = número de semanas que reduce el plazo la oferta que menos reduce la ejecución;

PLx = número de semanas que reduce el plazo la oferta a valorar.

Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor:

A) MEMORIA EXPLICATIVA DEL DESARROLLO PREVISTO DE LOS TRABAJOS (0 A 20 PUNTOS)

Será baremada de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requiere la aportación de la documentación que se indica en cada caso.

TABLA DE BAREMACIÓN DEL GRADO DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y DEL EMPLAZAMIENTO, CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS CONCURRENTES EN LA OBRA, VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.

CONCEPTO	Base	Mejorada
Condiciones de implantación de equipos, maquinaria, medios auxiliares e instalaciones, construcciones provisionales, etc., con especificación concreta de emplazamiento previsto para los mismos.	1	4
Previsiones de acceso y circulaciones de personal, acopios, etc., con especificación concreta del procedimiento para disminuir la incidencia que los materiales y equipos pueden ocasionar con el normal funcionamiento del centro.	1	4
Estimaciones de tiempos para replanteos, permisos. Tiempos muertos. Estimaciones de tiempos para instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales.	1	4
Programación de cortes de suministros para acoplamiento y conexión de las nuevas instalaciones a las existentes, detallándose de manera específica el procedimiento de conexión y puesta en marcha de las redes de climatización.	1	4
Localizaciones de puntos de conexión y suministros.	1	4
Total puntuación base / puntuación mejorada	5	20

Criterios de Valoración:

La puntuación base de cada concepto se alcanzará cuando la memoria contenga la justificación correspondiente a cada previsión.

La puntuación mejorada se alcanzará cuando la documentación justificativa aportada en la memoria desarrolle y exprese de forma pormenorizada todas las previsiones y conceptos, en cuanto a un mejor conocimiento y estudio de la realidad del proyecto y de las obras, de cada apartado reseñado y que se detalla a continuación.

Dicha memoria justificativa desarrollará, como mínimo, los conceptos señalados a continuación:

1.- Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales, con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos.

2.- Características de los accesos a la obra y de las circulaciones dentro de la misma que han sido previstos, con especial objeto en el procedimiento para disminuir la incidencia que los materiales y equipos pueden ocasionar en el normal funcionamiento del centro.

3.- Estimaciones de tiempos para replanteos, permisos y licencias, accesos y circulaciones de obra, acometidas y enganches provisionales, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales. Fijando inicio, terminación y organización de las operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra.

4.- Se describirá de forma pormenorizada la programación de cortes de suministros para acoplamiento y conexión de las nuevas instalaciones a las existentes, de manera que puedan entrar en funcionamiento pleno aunque éstas se encuentren a falta de su autorización definitiva por los organismos competentes, adoptándose las medidas de seguridad provisionales y de garantías necesarias para que ello sea posible, detallándose de manera específica:

Procedimiento de conexión y puesta en marcha de las redes de climatización.

Procedimiento y estrategia de conexión y puesta en marcha de las instalaciones de agua caliente sanitaria.

Procedimiento para unir conexionados eléctricos de nueva instalación con cuadros existentes.

5.- Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales, con el visto bueno y/o autorización de cada empresa de servicios competente.

Para una mejor comprensión de los apartados de la memoria, se acompañarán los planos de planta o croquis que desarrollen gráficamente los conceptos anteriores.

No se puntuarán estos conceptos cuando la documentación a presentar no contenga todos y cada uno de los conceptos anteriormente indicados.

En todo caso las propuestas de los licitadores, en estos apartados, se valorarán ajustadas a la puntuación base o a la puntuación de mejora, según proceda, no admitiéndose la adjudicación de valores intermedios.

En todo caso las propuestas de los licitadores se valorarán ajustadas a la puntuación base o a la puntuación de mejora en los niveles que se indican, o no se puntuarán, según proceda.

En caso de que, una vez realizada la valoración, se produzca un empate en la puntuación entre dos o más ofertas se establece una preferencia expresa para las ofertas presentadas por empresas que reúnan alguna o algunas de las siguientes características o circunstancias:

- Empresas que acrediten tener en su plantilla un número superior al 2 por ciento de trabajadores con discapacidad.
- Empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:
 - a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
 - d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
 - e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - f) Personas con discapacidad.
- Empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- Empresas que tengan implantado un Sistema de Gestión Ambiental.

8.3.- APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a su apertura. A continuación, el órgano de contratación, a través del servicio o unidad gestora del expediente, clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación, en base a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego y negociará con los tres licitadores que hayan obtenido mejor puntuación las ofertas que éstos hayan presentado, teniendo en cuenta los aspectos económicos y técnicos que se determinen en el presente pliego. Los citados aspectos de negociación versarán sobre los criterios de adjudicación que establecidos. Durante la negociación, se velará porque los tres licitadores que hayan pasado a esta fase de negociación reciban igual trato, no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Finalizada la negociación, la Mesa de Contratación procederá a la reevaluación de las ofertas de los tres licitadores que hayan formado parte de la fase de negociación con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos, elevando su propuesta al órgano de contratación que dictará resolución de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones de su aceptación o rechazo.

8.4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, salvo que se encuentren ya acreditadas y vigentes, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso que el adjudicatario sea una UTE deberá aportar escritura pública de formalización de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Asimismo, cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá

que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato y deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Dentro del plazo de diez días desde la recepción de la adjudicación, la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

Certificación positiva, expedida Administración Tributaria correspondiente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Documentos originales de la documentación administrativa exigida en el punto 7.2.1.

Esta documentación se cotejará con las fotocopias entregadas en su momento y se devolverá al adjudicatario.

Si el adjudicatario no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a una nueva adjudicación provisional a favor de la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

8.5.- ACTUACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO ANTES DE LA FIRMA DEL ACTA DE REPLANTEO.

A partir de la firma del contrato y con carácter previo a la firma del acta de replanteo se desarrollarán los siguientes hitos:

A.- REDACCIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO COMPLEMENTARIO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN, EN SU CASO.

El adjudicatario deberá redactar el documento técnico complementario resultante de la licitación, bajo la supervisión de la Dirección de las obras y del personal técnico designado por FIBICO. Este documento se redactará con carácter previo a la firma del contrato e incorporará todas las variaciones que se hubieran determinado sobre el proyecto de construcción licitado, derivadas del análisis realizado por el adjudicatario en la elaboración de su oferta, de las prescripciones particulares de la licitación y a los nuevos requerimientos o ajustes que pudieran haberse producido tras la preadjudicación.

El plazo para la redacción de dicho documento técnico complementario será determinado por la dirección facultativa, previa audiencia del adjudicatario, atendiendo al alcance y particularidades técnicas del supuesto.

B.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Dentro del plazo de 10 días, a partir de la fecha de la firma del contrato, se presentará el Plan de Seguridad y Salud laboral, cuyo autor deberá ser técnico competente. El adjudicatario vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir la legislación vigente sobre la materia. Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores a que obligue el Estudio de Seguridad y Salud laboral o las disposiciones vigentes sobre la materia, habrán de ser ubicados en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la misma. Cualquier variación que se plantee, de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

C.- ORGANIGRAMA DEL EQUIPO DE OBRA.

El adjudicatario presentará el organigrama definitivo del equipo de obra, incluyendo los correspondientes curriculum vitae. Se presentarán asimismo los títulos profesionales u otros certificados de formación y experiencia del personal.

En el caso en que, ya sea en la fase de inicio de la obra o durante la realización de la misma, se suprimiera personal previsto o se sustituyera por otro si éste se ofreció nominalmente, o se modificaran las características o dedicación ofertadas para los no propuestos nominalmente, sin que existan razones que lo justifiquen, FIBICO, entendiéndose se produce un incumplimiento por parte del Contratista, lo tendrá en cuenta en la correspondiente evaluación del nivel de cumplimiento de esta obra.

D.- CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL O AGRUPACION DE EMPRESAS.

En el caso en que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas o similar, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en Escritura Pública, antes de la firma del contrato, así como el C.I.F. correspondiente, quedando obligados solidariamente ante FIBICO los empresarios que compongan dicha Unión, quienes deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos.

8.6.- ACTUACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

El Adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones, después de la firma del contrato, en los plazos que se citan:

A.- INSTALACIONES DE OBRA.

Dentro del plazo de 10 días a partir de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar a la Dirección facultativa un documento que contenga la definición de las instalaciones principales (planta de hormigonado, parque de ferrallado, zonas de acopios, etc.), obras provisionales incluyendo caminos de servicio, desvíos provisionales, oficina de obra, almacenes, etc.

B.- APROBACION DE SUBCONTRATISTAS.

Al menos un mes antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los Subcontratistas en la obra, el Adjudicatario deberá presentar sus correspondientes referencias de obras en las que han participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrán a disposición de las obras para su realización. La Dirección

facultativa dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de la obra, pueda ser recusado alguno de los citados Subcontratistas.

Idénticos trámites deberán realizarse en los supuestos de trabajos subcontratados por empresas a su vez subcontratistas del contratista principal (subcontratación en cascada).

En el caso de incumplimiento de la obligación de comunicación por parte del Adjudicatario de las subcontrataciones efectuadas, FIBICO quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el Adjudicatario, el pago de las certificaciones de obra hasta el momento en que la Dirección facultativa apruebe dichas subcontrataciones.

C.- DISPOSICION DEL EQUIPO TECNICO, OFICINAS, ALMACENES Y OTROS MEDIOS.

En el plazo de un mes a partir de la Orden de Inicio, el Contratista deberá disponer del equipo técnico, medios y oficinas propuestos en su oferta, incluyendo el preciso para la documentación del Proyecto final, durante el desarrollo de la obra (planos "según construido"), conforme a lo establecido en el presente Pliego.

D.- DESVIOS PROVISIONALES, DOSIFICACIONES, FORMULAS DE TRABAJO, CIMBRAS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, ENTIBACIONES, ETC.

Al menos con diez días de antelación, el Contratista presentará los planos de los desvíos provisionales de tráfico a ejecutar, así como de todos aquellos elementos que requieran una comprobación y autorización por la Dirección de las obras, tal es el caso de fórmulas de trabajo de aglomerado.

Al menos un mes antes de la fecha planificada para el montaje de cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones o cualquier otro procedimiento constructivo que pueda implicar riesgo de accidentes, el Adjudicatario deberá presentar los cálculos, planos y especificaciones de calidad y de montaje o instalación de las mismas, para su aprobación, si procede, por el Director de Obra.

E.- ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO Y DE VIABILIDAD.

Redacción conjunta entre las partes del Acta de Comprobación de Replanteo y de Viabilidad, en la cual se reflejarán aquellas circunstancias que puedan suponer alguna problemática en el desarrollo de las obras, previendo los plazos en que se habrán de resolver, a fin de que no se produzcan imprevisiones ni alteraciones en el camino crítico de la planificación. El Acta será firmada, en la misma fecha del correspondiente contrato, en presencia de la Dirección Facultativa de las obras. A la vista del resultado del replanteo, FIBICO dará orden del inicio de obras.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador cuya oferta resulte seleccionada deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de su oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se prestará por alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El efectivo, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Mediante aval prestado, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante FIBICO, debiendo depositarse el documento de su suscripción en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, extremo que se acreditará ante la entidad contratante acompañando el resguardo justificativo.

3. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establezcan en las normas de desarrollo de esta Ley, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo depositarse el certificado de su suscripción en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, extremo que se acreditará ante la entidad contratante acompañando el resguardo justificativo.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en el importe de la garantía definitiva.

La devolución o cancelación de la garantía se producirá una vez que concluya el plazo de garantía comprometido por el adjudicatario y aceptado como tal en el contrato. Para proceder a dicha devolución el adjudicatario hará la pertinente solicitud por escrito a FIBICO.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en escritura pública, si así lo estima conveniente, al menos, una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra las copias que requiera.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el Contratista contratará y mantendrá a su costa los siguientes contratos de seguros:

1.- De accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor.

2.- Seguro obligatorio de automóviles, cualquier otra maquinaria y su carga, propios o contratados por el Contratista, que intervengan en los trabajos de construcción, que cubra el riesgo de responsabilidad civil ilimitada.

3.- De daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, durante el período de construcción y de garantía, por medio de la contratación de Póliza Todo Riesgo de Construcción, incluyéndose las coberturas siguientes:

3.1.- Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, y cualquier otro riesgo no mencionado.

3.2.- Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por descombrado, demolición, medidas adoptadas por la Autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes.

Opcionalmente, el Contratista podrá asegurar su propia maquinaria y equipo ante daños externos, en cuyo caso exigirá igual cobertura a todos sus subcontratistas, así como la renuncia expresa de la Aseguradora a la reclamación contra otros intervinientes en la obra objeto de este contrato.

3.3.- Garantía de Responsabilidad Civil, al menos, por el 100% del importe derivado del contrato.

3.4.- Período de mantenimiento de la póliza: Quedará asegurado toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o en posterior como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra.

El período de mantenimiento abarcará hasta la conclusión del plazo de garantía citado en el Cuadro Resumen de características del contrato. Quedará también cubierta la responsabilidad civil del asegurado en este período, pero limitados sus efectos a aquellos cuyo origen esté en los servicios de mantenimiento o conservación de la obra.

En los indicados contratos de seguros se establecerá una cláusula de exención de responsabilidad y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra FIBICO, ni ninguna de las personas intervinientes en las obras en su representación.

El Contratista enviará a FIBICO copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. En la fase de preadjudicación el adjudicatario deberá aportar propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 15 días a partir de la fecha del contrato.

FIBICO podrá proceder a la suspensión del pago de facturas y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el Contratista no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.- INICIO DE LAS OBRAS.

Las partes de común acuerdo establecerán la fecha de inicio de las obras, que en cualquier caso se comunicará oportunamente por FIBICO, mediante la Orden de Inicio de obra, que se expedirá tras la comprobación del replanteo. La planificación tendrá como fecha inicial la que señale la mencionada Orden de Inicio.

13.- INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Dirección facultativa ejercerá sus funciones de forma directa durante la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de que excepcional o adicionalmente FIBICO pueda confiar tales funciones a cualquier otra persona, ya sea física o jurídica, que actuará en calidad de responsable del contrato.

Todos los miembros de la Dirección facultativa, así como de FIBICO, que hayan sido, previamente y por escrito, facultados por su Director gerente, tendrán libre acceso a la obra, para la realización de las actuaciones pertinentes. El Contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase, así como los medios necesarios para ello.

14.- COORDINACIÓN DEL CONTRATO.

La dirección facultativa tendrá facultades de coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, así como de aquellas otras que le sean asignadas, dentro de su competencia.

El Contratista facilitará a FIBICO, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o con la realización de las obras.

15.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

15.1.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral.

Son de cuenta directa del Adjudicatario todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.

El personal adscrito por el Contratista a la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con FIBICO, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del Contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el Contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra FIBICO ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

15.2.- ACTIVIDADES EN EPOCA INVERNAL, SI PROCEDE

Las medidas para la ejecutabilidad de las obras en épocas de lluvias, a realizar por el Licitador, que presentará con la oferta y se compromete a llevar a cabo, incluirá las actuaciones para asegurar el desarrollo de las actividades previstas en la planificación para la época invernal (accesibilidad a los tajos de trabajo, agotamientos, drenajes definitivos y provisionales, terminaciones dentro de época no lluviosa de obras susceptibles a la lluvia, protecciones de determinados tajos, desvío de aguas de escorrentía, etc.).

La repercusión económica de estas medidas se considerará incluida en los precios de la obra y consecuentemente en el precio cerrado de la misma. Tales actuaciones habrán de ser ejecutadas cuando lo ordene la Dirección facultativa.

15.3.- PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto, en la Normativa o en su defecto Recomendaciones. Por tanto, el Contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

15.4.- INSTALACIONES PROVISIONALES, MEDIOS AUXILIARES Y OBRAS ACCESORIAS.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del Proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de la misma.

15.5.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Será de aplicación la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras.

Asimismo y en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, habrá de designarse un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. En este caso, el adjudicatario facilitará un Técnico a su cargo que deberá realizar las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias en evitación de los riesgos típicos de sus actividades propias.

El Estudio de Seguridad y Salud será el correspondiente al Proyecto entregado por FIBICO. El Adjudicatario habrá de realizar, en cualquier caso, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud laboral. Por tanto, las empresas que se presenten a la licitación de este proyecto, deberán tener en cuenta en su oferta, y dentro de los gastos generales de su empresa, los costes necesarios en Seguridad y Salud para la correcta ejecución profesional de los trabajos.

El Plan de Seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por el Contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en obra a disposición del Coordinador de Seguridad, de la Dirección Facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de los representantes de los trabajadores y de los representantes de FIBICO.

15.6.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de FIBICO, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

FIBICO se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

15.7.- OTRAS OBLIGACIONES

A.- Se llevará un Libro de Altas y Bajas del personal técnico y cualificado. Cada vez que se produzca una baja o alta deberá comunicarse al Gerente de Obra para su conformidad. La no intervención de cualquier persona comprometida en la documentación entregada, facultaría a FIBICO para resolver el Contrato por causa imputable al Adjudicatario. No obstante, FIBICO podrá optar por exigir al Adjudicatario la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el Adjudicatario deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, FIBICO podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al Adjudicatario de ejecutar el objeto del Contrato a satisfacción.

B.- Durante el desarrollo de la obra el Contratista colaborará en la elaboración de la documentación de todas las modificaciones y correcciones de detalles. La documentación deberá presentarse en papel, debidamente diligenciados y en soporte informático (ficheros gráficos en formato DWG) y utilizando los mismos programas que se utilizaron en el proyecto.

C.- El Contratista atenderá estrictamente las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen en el Proyecto, así como las prescripciones que se deriven de la Declaración

de Impacto Ambiental, Informe Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el Órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución.

Independientemente de lo anterior, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, así como los Reglamentos que la desarrollan, en aquellas actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, con la ejecución de las obras y actividades complementarias o auxiliares.

D. El Contratista tendrá la obligación de realizar un cartel en el que se especifique la procedencia de los Fondos que financian la obra, en el que figuren todos los logos necesarios del promotor, empresa adjudicada y organismo financiador. El diseño de este cartel requerirá la previa autorización de FIBICO.

16.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO

Corresponderán y serán a cargo del Contratista adjudicatario:

A) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la ejecución contratada, salvo la licencia de obra.

B) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, que no hayan sido ya abonados por el promotor.

C) Gastos de elaboración y aplicación del Plan de Autocontrol del Contratista.

D) Asimismo, será de cuenta del Contratista indemnizar o responder de todos los daños que se causen tanto a FIBICO como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

E) Control de calidad.

F) Los costes de reparación de defectos, tanto durante el periodo de construcción como durante el periodo de garantía.

G) Los costes derivados de las penalizaciones, ya sea por incumplimientos de calidad o por incumplimientos de plazo, establecidas en cualquier cláusula del presente pliego.

H) Seguros: Los costes derivados de las pólizas de seguros referidas en el presente pliego.

I) En cualquier caso, el Contratista indemnizará a FIBICO de toda cantidad que se viere obligada ésta a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

J) En relación con los Subcontratistas y Suministradores, las condiciones de pago que el Contratista acuerde con ellos tendrán la única limitación de que los plazos y condiciones de pago no serán más desfavorables que los señalados para el pago por FIBICO al Contratista.

17.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato así como de los plazos o hitos parciales que se señalen.

Al retraso en el hito final de ejecución de la obra se aplicará una penalización del uno con cinco por mil del presupuesto de adjudicación de la misma sin IVA, por día natural de retraso.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la liquidación final, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva de la efectividad de aquéllas.

La cuantía de las penalizaciones descritas no excluye la indemnización a que pueda tener derecho FIBICO, por daños y perjuicios originados por la demora del Contratista.

En el caso de que las penalizaciones por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, FIBICO estará facultada para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. Esta misma facultad tendrá FIBICO respecto al incumplimiento por parte del Contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de fuerza mayor o causas imputables a FIBICO se confeccionará un nuevo programa.

18.- OBRAS DEFECTUOSAS.

La ejecución de forma incorrecta de una unidad de obra o parte de ella implicará su demolición y nueva ejecución por cuenta del Contratista.

En el supuesto de defectos graves en la realización de las obras FIBICO podrá acordar la resolución del Contrato, aceptando las obras ejecutadas de forma correcta y deduciéndose, en cualquier caso, los daños y perjuicios que le hayan sido causados. No obstante a juicio de FIBICO, a propuesta de la Dirección facultativa, se tendrá en cuenta:

A.- Si como consecuencia de ensayos o pruebas del Control de Calidad de Recepción, resultasen incumplimientos, vicios o defectos en cualquier parte de la obra inspeccionada o

ensayada, el Contratista deberá corregir los mismos inmediatamente. Se someterá dicha parte de la obra a nuevas pruebas o ensayos hasta la aprobación de la misma. Estos ensayos serán realizados por cuenta del Contratista.

B.- Si la parte de la obra que haya resultado con vicios o defectos no quedase afectada apreciablemente en su estabilidad o durabilidad, FIBICO podrá optar por aplicar, en principio, una penalización económica en forma de deducción que afecte a la valoración del lote de control o parte homogénea de obra cuyas unidades de obra hayan resultado defectuosas.

C.- La cuantía de la penalización, en porcentaje sobre la citada valoración, será no inferior al doble del porcentaje de reducción en el nivel de cumplimiento de la especificación de que se trate, ni superior a cinco veces dicho porcentaje.

Si posteriormente y con límite temporal en el final del periodo de garantía FIBICO lo decidiera, podrá exigir al Contratista la corrección de los vicios o defectos mediante demolición o sustitución, en cuyo caso será reintegrada la penalización inicialmente aplicada.

19.- PLAZO DE RETIRADA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS.

En los casos en que se resuelva el contrato, el Contratista, en el plazo máximo de quince días, retirará las instalaciones, procederá a su limpieza y abandonará las obras.

Si pasado dicho plazo, el Adjudicatario no retirara las instalaciones, limpiase la zona y la abandonase, FIBICO lo realizará directamente, cargando al Adjudicatario los costes resultantes, más los posibles daños y perjuicios.

20.- ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

20.1.- PRECIO.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las distintas especificaciones, Pliegos de Condiciones, Normativa oficial, Recomendaciones, etc. y en general las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio cerrado de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción de los precios.

Todos los gastos de instalación de oficinas de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos, así como cualesquiera otros que por su concepto sean asimilables a los referenciados, o aquellos que

no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el precio cerrado de la obra.

20.2.- ABONOS.

El abono de los trabajos contratados se hará por medio de certificaciones, en la forma que se establezca en el contrato, que siempre tendrán que contar con el visto bueno de la dirección facultativa que FIBICO designe.

La totalidad de la obra ejecutada se considerará perteneciente a FIBICO, se hallase o no pagada. El precio otorga un derecho de crédito a favor de la Contrata pero nunca el derecho a retener o paralizar la obra, a la que tendrá siempre derecho de acceso y de posesión de FIBICO

21.- VISADO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.

Serán de cuenta y a costa del Contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de FIBICO o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada uno de los sectores que comprenda el Proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del Contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

22.- CONTROL FINAL DE LAS OBRAS.

Una vez pedida por el Contratista la recepción de las obras, se procederá por la Dirección facultativa a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de una semana la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha Lista será trasladada por la Dirección facultativa, previo conocimiento de FIBICO, a fin de que el contratista realice las correcciones y acabados incluidos en la misma, conviniendo un plazo para su realización, no superior a un mes.

Transcurrido dicho plazo, se verificará por la Dirección facultativa y con la aprobación de FIBICO el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, FIBICO adoptará las medidas oportunas para conseguir el objetivo previsto, pudiendo llegar, incluso, a la ejecución del aval, si no tuviera la adecuada respuesta por parte del Contratista, para garantizar la terminación de los trabajos pendientes y proceder, así, a la solicitud de las pruebas del Control Final de calidad.

El Contratista será advertido por FIBICO con al menos quince días de antelación, sobre la realización de las pruebas del Control Final a fin de que pueda presenciarlas sin que posteriormente pueda alegar desconocimiento o indefensión.

Realizado el Control Final, se dará alguno de los casos siguientes:

A.- El resultado de las pruebas del Control Final es positivo. En ese caso se levantará y firmará un Acta de Situación Previa a la Recepción.

B.- El resultado de las pruebas del Control Final es negativo. En ese caso se ordenará la ejecución de las correcciones que procedan, de forma análoga a la referida para garantizar la terminación adecuada de los trabajos de la Lista de Defectos y Acabados, hasta que se obtenga un resultado positivo, momento en el que se redactará el Acta citada en el párrafo anterior.

Simultáneamente a la firma del Acta de Situación Previa a la recepción, el Contratista deberá entregar a FIBICO los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los equipos e instalaciones que existiesen en la obra. FIBICO podrá, opcionalmente, sustituir alguna de las actuaciones u obras de corrección por la aplicación de penalización dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

23.- RECEPCION DE LAS OBRAS.

Una vez firmada la correspondiente Acta de Situación Previa a la Recepción, se procederá en el plazo máximo de 15 días hábiles a la Recepción provisional de las obras. Podrán ser objeto de recepción parcial y puesta en servicio, aquellas partes de la obra susceptibles de ser entregadas para su uso.

La fecha del día de la firma del Acta de Recepción provisional total o parcial constituirá la fecha de terminación de la obra total o parcial a todos los efectos, dando comienzo el plazo de garantía del total o parte de la obra recepcionada.

24.- PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA.

Una vez realizada la Recepción de la obra, procederá la puesta en servicio de la misma o su

entrega FIBICO, en su caso.

Si previamente a la fecha contractual de terminación de las obras o sobrepasada ésta, las obras estuvieran a falta exclusivamente de acabados, correcciones u otras actuaciones de carácter menor, siendo por tanto posible la puesta en servicio de la obra principal en condiciones aceptables de seguridad y funcionalidad, FIBICO podrá decidir la citada puesta en servicio, para lo cual se realizará un Acta de Recepción Parcial y de Ocupación. En dicha Acta se relacionarán las obras no totalmente acabadas o en proceso de corrección, cuya recepción tendrá lugar una vez totalmente finalizadas, momento en el que tendrá lugar la firma del Acta de Situación Previa a la Recepción, y cuando proceda se firmará el Acta de Recepción de las obras no recepcionadas anteriormente. El plazo de garantía de estas últimas obras comenzará a contar a partir de la fecha de la correspondiente Acta de Recepción parcial. No se producirán más de dos Actas de Recepción Parcial, salvo razones muy justificadas.

25.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la última Acta de Recepción, se realizará la liquidación de la obra de acuerdo con su precio cerrado.

Será por cuenta del Contratista todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al Contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el Proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Asimismo se realizará la codificación de la documentación según instrucciones dadas por FIBICO a efectos de su archivo documental.

26.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras será de, al menos, dos años que comenzará a contar a partir del Acta de Recepción, si fuese previa a la puesta en servicio, o del Acta de Recepción Parcial y de Ocupación, en el caso de puesta en servicio previa a la recepción, excepto para las obras de corrección o de terminación que estuviesen pendientes en dicho momento y que serán recibidas una vez acabadas, comenzando entonces a contar para ellas

el periodo de garantía.

Durante el período de garantía, el Contratista queda obligado, a su costa, a la reparación de defectos o daños que se produzcan, por alguna de las siguientes razones, sin carácter de exhaustividad:

A.- Defectos de los materiales.

B.- Defectos derivados de la propia ejecución de la obra.

C.- Defectos producidos durante la explotación normal de la infraestructura, que no deriven de accidentes o fenómenos anormales.

Como condición objetiva se establece que, durante el plazo de garantía, la obra habrá de mantener las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones de cualquiera de los documentos del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía FIBICO requerirá al Contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

En su caso, y una vez superado el plazo dado por FIBICO para la subsanación de defectos, sin que ello se haya realizado, el centro podrá proceder, como ya se ha referido anteriormente, a ejecutar la garantía en la parte correspondiente al importe estimado de la subsanación de los defectos, a efectos de proceder a la misma.

27.- RECEPCIÓN DEFINITIVA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Concluido el período de garantía se procederá a la recepción definitiva de la obra.

Se procederá a realizar la última inspección de la obra por el Director de Obra y a petición de la Empresa adjudicataria, si a ello hubiere lugar, a ésta se le devolverá la garantía en su día prestada, menos los importes consumidos por FIBICO en la subsanación de defectos. La devolución se realizará en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de petición, constandingo también ello en Acta y todo ello sin perjuicio de lo establecido con respecto a la responsabilidad por vicios ocultos, en la legislación vigente.

28.- DEBER DE COLABORACIÓN.

El Contratista adjudicatario de la obra, colaborará con FIBICO, Personas, Empresas u Organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

29.- GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el Contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de del Proyecto, que inciden sobre el contrato.

30. PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante de FIBICO se publicará la adjudicación definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información pública referente a esta licitación. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la siguiente dirección:

www.imibic.org/perfilcontratante

31. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIBICO. Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

32. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiese tener acceso, se compromete en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con FIBICO
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FIBICO con motivo de la presente licitación serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a FIBICO dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas centrales de FIBICO con la referencia "Protección de Datos Personales".

33.- TRIBUNALES.

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DEL INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (IMIBIC)

B.- PROMOTOR: FIBICO

C.- IDIOMA EN QUE HAN DE PRESENTARSE LAS OFERTAS: Español.

D.- AUTOR DEL PROYECTO: ÁREA DE PROYECTOS Y OBRAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CORDOBA

E.- PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA NO INCLUIDO): DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00€)

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses

G.- GARANTÍA PROVISIONAL: No aplica

H.- GARANTÍA DEFINITIVA: 5%

I.- PLAZO DE GARANTÍA: Mínimo de dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción.

I.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Contratación de Obra por Procedimiento Negociado con publicidad

J.- FORMA DE PAGO: por certificaciones

K.- PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:

El licitador queda obligado en su oferta durante seis meses contados a partir del acta de apertura.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a.....en nombre y representación de la
empresa..... con sede social en calle.....
número, ciudad con CIF número,
enterado de la convocatoria dla licitación para la adjudicación del contrato del servicio de
.....

MANIFIESTA

Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes

No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 de la TRLCSP.

Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares.

En....., a de de 2.....

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... con residencia en.....
provincia de
calle.....
.....
..... número, según Documento Nacional de Identidad
número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen
para la Adjudicación del contrato de Obra de.....

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (1)..... Euros, IVA no incluido, para el desarrollo de la ejecución del contrato, en un plazo de meses.

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEXO III

**PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
CLÍNICA DEL INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
DE CÓRDOBA (IMIBIC)**

Véase documentación adjunta en formato pdf en www.imibic.org/perfilcontratante

ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**A
CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA**

D/Dña. _____
En _____ representación _____ de _____ la _____ entidad
financiera _____

y en cumplimiento del artículo 75.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS), en cuanto a la acreditación de la solvencia económica y financiera de empresas participantes en licitaciones con la Administración Pública, declara lo siguiente:

QUE la empresa _____ con
CIF: _____ realiza con esta Entidad las operaciones financieras propias de su actividad, procediendo al cumplimiento de sus obligaciones de forma habitual y sin que se le conozcan actuaciones desfavorables, siendo considerada una empresa con solvencia económica y financiera.

(Lugar, fecha y firma del declarante)

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

D/D^a.

Con residencia en

Provincia de

Calle

Según Documento Nacional de Identidad nº

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a